

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **GLORIA MARIA CHACON CORTEZ** contra **LUZ MERY CAMAYO ORTIZ** informando que la demandada presentó escrito de contestación demanda. Sírvasse proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y conforme a que en audiencia del 25 de marzo de 2022, se decretó la nulidad de la notificación, y se concedió el termino de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la diligencia judicial, termino que feneció el 8 de abril de esta anualidad, el apoderado de la parte demanda presentó dos escritos de contestación uno el 6 de abril y otro el 8 de abril de 2022, se estudiara el primero visible en archivo 18 del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LUZ MERY CAMAYO ORTIZ**.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 Del CPTYSS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, **DÍA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00) A.M.**

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4d185cee4ee0d3a1084b18d9fe138c2b04314c42b9ccedc4edde11f02e1903**

Documento generado en 06/12/2022 09:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>